

Villa El Salvador, 25 de mayo de 2018

VISTOS:

El Memorando Nº 560-2018-SGLPM-GSCGA/MVES, de fecha 25 de CENTRAL TELEFÓNICA 3 TRABAYO de 2018, de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza; Informe Nº 380-UA-OGA/MVES WWW.munives.gob de fecha 25 de mayo 2018, de la Unidad de Abastecimiento y, el Informe Nº 160-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 25 de mayo de 2018 de la Unidad de Presupuesto; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, se modifica la Directiva de Tesorería N° 001-EF/77.15 aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15; siendo que en su Artículo 1° se modifica el artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto: Artículo 40.-Encargos a personal de la Institución. 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter Reservado, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, en el artículo 40.2 de la Directiva antes mencionada se señala lo siguiente: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, con Memorando Nº 560-2018-SGLPM-GSCGA/MVES, de fecha 25 de mayo de 2018, de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza solicita un fondo en efectivo ascendente a S/ 5,342.40 (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 40/100 SOLES), bajo la modalidad de Encargo Interno, para cubrir gastos de pagos diarios por concepto de peaje para las unidades vehiculares "Camión Tracto (Madrina)", para realizar el transporte de residuos sólidos al relleno sanitario HUAYCOLORO de la Empresa PETRAMAS SAC;

distribution of the state of th

ILLA EL SALVADOR

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 104-2018-OGA/MVES

Que, con Informe Nº 380-UA-OGA/MVES de fecha 25 de mayo 2018, de la Unidad de Abastecimiento, menciona que ya se iniciaron los trámites correspondiente para realizar el "convenio de pago peaje post pago" con la empresa Línea Amarilla, el cual tiene un tiempo estimado de trámite de 07 (siete) días; asimismo informa que, siendo la Empresa LAMSAC la única que brinda el servicio, puesto que cuenta con la concesión de la vía Expresa Línea Amarilla otorgada por la Municipalidad de Lima en el año 2009 que contempla 16 Km de la vía Evitamiento desde el Trébol de Javier Prado hasta el Ovalo Habich por el cual realiza el cobro de peaje, siendo esta una restricción justificada en cuanto a la oferta;

Que, con Informe Nº 160-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 25 de mayo de 2018 de la Unidad de Presupuesto otorga certificación presupuestal por el monto total de S/ 5,342.40 (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 40/100 SOLES), y menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro del siguiente detalle:

Fte. Fto.		2	Recursos Directamente Recaudado
Rubro de Fto.		09	Recursos Directamente Recaudado
Especifica Detallada	12	2.3.2.1.2.99	Otros Gastos
Total	:	S/ 5,342.40	

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme a lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR, un fondo en efectivo bajo la modalidad de "ENCARGO" por el monto de S/ 5,342.40 (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 40/100 SOLES), para cubrir los gastos de pagos diarios por concepto de peaje para las unidades vehiculares Camión Tracto "Madrina", que realizan el transporte de residuos sólidos de disposición final al relleno sanitario HUAYCOLORO; asimismo, se deberá considerar a su vez lo contemplado en el régimen de detracciones, si fuera el caso y se deberá efectuar la rendición correspondiente dentro del tercer día de culminada la labor encomendada, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente Resolución, al ING, NEVADO ATOCHE JORGE ANTONIO.

ARTÍCULO TERCERO: PONER, en conocimiento de la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.